



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/Dec.203 (2003)
18 de septiembre de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

Decisión relativa a la 25ª serie de reclamaciones "E4" adoptada por el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas en su 131ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2003

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones ("las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la 25ª serie de reclamaciones "E4", que comprende 121 reclamaciones¹,

1. *Aprueba* las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;
2. *Decide*, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. El importe total aprobado, sobre la base de las recomendaciones del anexo I del informe, es el siguiente:

¹ El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2003/22.

Cuadro 1**Indemnizaciones recomendadas para reclamaciones no superpuestas**

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Kuwait	113	6	80.650.765	39.802.823

3. *Decide también*, de conformidad con la decisión 123 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.123 (2002)) y el artículo 40 de las Normas, aprobar la indemnización recomendada para una reclamación incluida en el informe que, como se señala en los párrafos 5 y 6 del informe, el Grupo determinó que podía superponerse a una reclamación individual de la categoría "D". El importe de la indemnización aprobada para la reclamación superpuesta, sobre la base de las recomendaciones del anexo III del informe, es el siguiente:

Cuadro 2**Indemnizaciones recomendadas para reclamaciones superpuestas**

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Kuwait	1	-	487.159	243.607

4. *Observa* que el comité bilateral establecido de conformidad con las directrices anexas a la decisión 123 determinó que se pagara al reclamante kuwaití la totalidad de la suma que figura en el cuadro 2 *supra*;

5. *Observa también* que, como se señala en el párrafo 20 del informe, no se ha hecho ninguna recomendación con respecto a una reclamación que fue transferida a otro Grupo;

6. *Reafirma* que, cuando se disponga de fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 197 (S/AC.26/Dec.197 (2003));

7. *Recuerda* que, cuando se efectúe un pago de conformidad con la decisión 197, y con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), el Gobierno del Estado de Kuwait distribuirá a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago y, a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo, proporcionará información sobre la distribución;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y al Gobierno del Estado de Kuwait.